



Resolución Presidencial

N° : 02-2013-P/CD-PERPG/GR.MOQ

Fecha: Moquegua, 25 de Febrero del 2013

VISTO.

El Informe Legal N° 144-2013-OAJ-PERPG/GR.MOQ relacionado con la aprobación de la Directiva "Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público y de Ingreso de Personal para el Año 2013 del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" del 21/02/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 12.01.2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante Ley N° 29951, se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, regulando las medidas de austeridad racionalidad y disciplina en el gasto público, relativas, entre otras, a la materia de bienes y servicios;

Que, de acuerdo a lo previsto en la mencionada Ley, las entidades públicas continuaran fortaleciendo, a través de sus respectivas Oficinas de Administración, las medidas de ecoeficiencia para el Sector Público en materias de personal, bienes y servicios; en ahorro de consumo de energía, agua y papel; así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras;

Que, estando a lo señalado, es necesario establecer lineamientos internos para el empleo eficiente y mesurado de los recursos materiales del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, contribuyendo de esta manera al correcto uso de los fondos públicos, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29951;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General la propuesta de Directiva "Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público y de Ingreso de Personal para el Año 2013 del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", informando que para la elaboración de la mencionada Directiva se ha considerado las pautas dictadas por el Gobierno Central;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del PERPG, de fecha 25 de Febrero del 2013, se acordó por unanimidad aprobar la Directiva de "Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público y de Ingreso de Personal para el Año 2013 del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", encargando al Presidente del Consejo Directivo la emisión de la correspondiente Resolución Presidencial";





Resolución Presidencial



N° : 02-2013-P/CD-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 25 de Febrero del 2013

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del PERPG aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR/MOQ; y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de "Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público y de Ingreso de Personal para el Año 2013 del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General del PERPG, que haga de conocimiento la presente Resolución y el anexo respectivo a todas las instancias y áreas competentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
[Signature]
Ing. MARTIN ALBERTO VIZARRA CORNEJO
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO





MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL "PASTO GRANDE" PARA EL AÑO FISCAL 2013

I. GENERALIDADES

1. OBJETIVOS

Establecer las Medidas de Austeridad, Racionalidad, y Disciplina presupuestaria en la ejecución del Gasto Público y de Ingresos de Personal para el Año Fiscal 2013.

2. ALCANCE

Las normas de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las actividades y proyectos que ejecutan la Gerencia General, Gerencias y Oficinas del PERPG.

3. VIGENCIA

La presente Directiva se aplicará obligatoriamente en la ejecución del Presupuesto Institucional del año 2013, con vigencia en el citado periodo.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del estado;
- Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y su Reglamento;
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento;
- Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) en el marco de la Ley SNIP N° 27293, modificada por la Ley N° 28802.
- Directiva N° 005-2004-EF/76.01/ aprobada por R.D. N° 049-2003—EF/76.01
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

5. DEFINICIONES

- **AUSTERIDAD.**- Optimizar la utilización de los recursos físico, humanos y no monetarios a través de la racionalización del gasto.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA"



- **COSTOS.-** Conjunto de bienes, servicios y recursos humanos necesarios para el logro de los objetivos del presupuesto 2013.
- **PRODUCTIVIDAD.-** Cantidad de unidades producidas o servicios otorgados por unidad de recurso disponible en un determinado periodo de tiempo.
- **EFICIENCIA.-** Relación entre los efectos de un programa o servicio y los gastos correspondientes en recursos e insumos.
- **OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS.-** Distribución adecuada de los recursos físicos, humanos y no monetarios a fin de obtener el mayor beneficio institucional al menor costo posible.
- **RACIONALIZACIÓN.-** Aplicación de cierto principio general de comportamiento que se llama principio de la racionalidad económica, también simplemente principio económico. Se trata del principio general del comportamiento racional, en las condiciones en que el fin y los medios de la acción están cuantificados. Este principio enseña que el grado máximo de realización del fin se obtiene actuando de forma tal que por un gasto dado de medios se obtenga el grado máximo de realización del fin, o que por un grado dado de realización del fin, se gaste un mínimo de medios.
- **DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD.-** Constituyen reglas para mantener el equilibrio fiscal, independientemente de la fuente de financiamiento, que deben ser aplicadas durante la ejecución del presupuesto aprobado de la Entidad.
- **CONTROL INTERNO.-** Administración y control mediante acciones que corresponde adoptar al titular y funcionarios para preservar, evaluar y monitorear las operaciones y la calidad de los servicios.
- **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.-** Es la fase del proceso presupuestario durante la cual se concreta el flujo de ingresos y egresos estimado en el presupuesto anual orientado al cumplimiento de los objetivos y metas previstas para el año fiscal 2013. Se considera en esta fase las Modificaciones Presupuestarias que se realicen durante dicho periodo anual.



II. LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD

1. AUSTERIDAD EN MATERIA DE REMUNERACIONES

BASE LEGAL: Artículos 3, 5 y 6 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013



1.1. Topes Máximos Remunerativos

- Se establece un Tope en la Remuneración del Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de S/. 6,000.00 Nuevos soles mensuales.
- Se establece un Tope en la Remuneración de los Gerentes de Área, o cargos de igual categoría del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de S/. 4,500.00 Nuevos soles mensuales.
- Se establece un Tope en la Remuneración de los Jefes de Área u Oficina o cargos de igual categoría del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de S/. 3,500.00 Nuevos soles mensuales.
- Se establece un Tope en la Remuneración del Abogado de Asuntos Judiciales o de igual categoría del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de S/. 3,000.00 Nuevos soles mensuales.
- Se establece un Tope en la Remuneración de los Técnicos Profesionales del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de S/. 2,100.00 Nuevos soles mensuales.
- Se establece un Tope en la Remuneración de la Secretaria de Gerencia General y el Técnico en Abastecimientos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de S/. 1,500.00 Nuevos soles mensuales.

1.2. Prohibiciones

- Queda prohibido todo reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Base Legal: **Artículo 6 de la Ley N° 29951**.
- La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas y de aquellos incrementos que se hubieran autorizado dentro de dicho rango y que no se hicieron efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva. Base Legal: **Artículo 6 de la Ley N° 29951**

2. AUSTERIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

BASE LEGAL: Artículo 8 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

No se pueden celebrar nuevos Contratos de Personal que superen los montos señalados en los Topes Remunerativos señalados en el Punto 1.1. o los Ingresos que viene percibiendo a la fecha.

La prohibición alcanza a los cambios de Plaza, cargo o nueva asignación de funciones.



3. NUEVOS CONTRATOS LABORALES

BASE LEGAL: Artículo 8 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

La Gerencia General podrá efectuar contratación de personal vía contratos a plazo fijo o Locación de Servicios, siempre que se cuente con la Certificación de la existencia de Crédito presupuestal, la cobertura sea indispensable para no afectar el cumplimiento de sus funciones.

4. TOPES DE REMUNERACIONES EN LOS CONTRATOS LABORALES A PLAZO DETERMINADO

BASE LEGAL: Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Los Contratos laborales a Plazo Determinado, no pueden establecer Remuneraciones superiores a las señaladas en el Punto 1.1.

5. CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS

BASE LEGAL: Artículo 10.3 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

- Los Contratos por Locación de Servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, tendrán como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006.
- Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

6. HORAS EXTRAS

BASE LEGAL: Artículo 8.2 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Queda prohibido el pago de Horas Extras ya que las Entidades Públicas no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA"



7. VIAJES AL EXTERIOR

BASE LEGAL: Artículo 10.1 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, salvo las excepciones previstas en el Artículo 10.1 de la Ley N° 29951, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad.

Todos los viajes se realizarán en clase económica. **Base Legal:** Artículo 10 Literal e) de la Ley N° 29951

8. GASTOS DE CONSUMO DE ENERGIA, AGUA PAPELY COMBUSTIBLES

La Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, deberán adoptar medidas de ecoeficiencia para el ahorro del consumo de Energía Eléctrica, Agua, Papel y el Combustible de sus vehículos, en otras.

9. TELEFONIA MOVIL, SERVICIO DE COMUNICACIONES PCS Y SERVICIO DE CANALES MULTIPLES DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA (TRONCALIZADO)

BASE LEGAL: Artículo 10.4 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). Considerase dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La oficina general de administración de la entidad, o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.

10. VEHICULOS

BASE-LEGAL: Artículo 10.5 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados para estaciones de pesaje móviles para la fiscalización y control de pesos y medidas vehiculares en la red vial nacional; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; y vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años.

Se encargará a la Jefatura de Administración y a la Unidad de Abastecimientos la evaluación integral de la flota vehicular, con la finalidad de optimizar su uso y los recursos destinados al mantenimiento.



11. INCOMPATIBILIDAD DE INGRESOS

BASE LEGAL: Artículo 3° de la Ley N° 28175
Ley Marco del Empleo Público

Se prohíbe la percepción simultánea de Remuneración y Pensión o de Remuneración y Honorarios por Locación de Servicios, Asesorías, Consultorías, salvo por función docente y Dietas por participación en solo un Directorio de entidad o empresa pública.



12. PROHIBICION EN EL GASTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Se prohíbe la adquisición de cualquier tipo de Bebidas con contenido alcohólico.

13. NORMAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

BASE LEGAL: Artículo 9 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

Toda acción administrativa que genere egresos económicos, deberá contar con el Presupuesto autorizado y con la respectiva certificación de Crédito Presupuestario.



14. RESPONSABILIDADES

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley N° 29951
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

El Gerente general, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el



**"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA
SEGURIDAD ALIMENTARIA"**



presente ejercicio, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**15. TRANSPARENCIA, EXCEPCIONES Y MEDIDAS ADICIONALES Y/O
COMPLEMENTARIAS**

Las disposiciones deberán publicarse en el Portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

El Consejo Directivo aprobará mediante Acuerdo, las Normas adicionales y/o complementarias que aclaren lo dispuesto en las presentes disposiciones; igualmente el Consejo Directivo aprobará mediante Acuerdo las Excepciones que, debidamente justificadas, proponga la Jefatura de Administración y la Unidad de Recursos Humanos y, o en su defecto, la Gerencia General respecto a las disposiciones de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto Público y de Ingresos de personal aplicables en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande para el Año Fiscal 2013.

